



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU)**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED)

En Valencia, a 23 de febrero de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. José Sanmartín Esplugues en su condición de Rector de la Universidad Internacional Valenciana (en adelante, VIU), actuando según los poderes otorgados por acuerdo del patronato en su reunión del 27 de abril de 2009 y según escritura pública de constitución otorgada en fecha 28 de septiembre de 2005 ante el notario de Valencia D. Alberto Domingo Puchol, con el número de protocolo 4.327.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Los intervinientes, en las correspondientes representaciones con que actúan, afirman y reconocen recíprocamente su suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

La Fundación Universidad Internacional de Valencia (FVIU), en su firme compromiso de contribuir a la consolidación de una enseñanza universitaria de calidad, ante las



oportunidades y ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento, ha creado la Universitat Internacional Valenciana (VIU), universidad eminentemente no presencial que tratara de proyectar internacionalmente una enseñanza on-line, ante todo, de contenidos docentes nuevos que se hagan eco de necesidades sociales de gran actualidad.

La UNED tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para hacerlo que elijan su sistema educativo, bien por su metodología, bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualesquiera otras. La UNED desarrolla sus actividades en la Comunidad Valenciana, a través de sus Centros Asociados en Elche, Denia, Alzira-Valencia y Castelló-Vila-Real y sus respectivas Aulas Universitarias.

Es por todo lo anterior que ambas instituciones muestran su interés en participar de manera activa en la programación de actividades docentes y de investigación de interés común, creando un cauce estable de colaboración.

Por todo ello, se formaliza el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Mediante el presente convenio, la VIU y la UNED establecen el marco general de colaboración entre dichas instituciones a fin de impulsar y coordinar la puesta en marcha de actividades docentes e investigadoras de interés común.

SEGUNDA

La VIU tiene previsto impartir titulaciones propias, así como la posibilidad de proporcionar titulaciones compartidas con otras universidades mediante los correspondientes acuerdos.

En ese sentido, la VIU y la UNED manifiestan su intención de impulsar titulaciones compartidas en áreas temáticas de interés común.



TERCERA

La VIU, en el marco del presente convenio y en los términos establecidos en la presente cláusula, se obliga a realizar medidas académicas, organizativas y tecnológicas necesarias para poner en marcha las actividades docentes e investigadoras que se acuerden con la UNED, proyectándolas internacionalmente, con especial referencia a latinoamérica.

CUARTA

La UNED se compromete a facilitar sus conocimientos y experiencias en formación universitaria, en particular a través de Internet, así como a colaborar desde los aspectos académicos, organizativos y tecnológicos en la implantación y desarrollo de las titulaciones compartidas que en cada caso se decidan.

QUINTA

La VIU y la UNED podrán celebrar entre sí contratos para la realización de trabajos de carácter específico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación e investigación, o para el empleo de instalaciones, por las cuales se recibirá la correspondiente contraprestación económica.

SEXTA

La VIU y la UNED crearan una comisión encargada de realizar cada curso académico la propuesta de las titulaciones compartidas. Esta comisión se encargara asimismo de realizar el análisis y la evaluación de las actividades docentes e investigadoras compartidas entre ambas instituciones y estará integrada por dos miembros de cada una de ellas y presidida por el Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad Internacional Valenciana (VIU), o persona en quien delegue.

SÉPTIMA

Para el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán aspectos determinados de la colaboración y, en particular, las titulaciones a impartir, la financiación que requiera su ejecución y



desarrollo, la distribución de ingresos obtenidos y cada una de las actividades y obligaciones convenidas.

OCTAVA

El contenido de este convenio podrá ser utilizado por las instituciones firmantes para otras iniciativas, proyectos, convenios, congresos y todas aquellas actividades o eventos que sean de interés común.

NOVENA

En todas las actividades, proyectos y resultados objeto de este convenio será obligatorio incluir y citar claramente a las instituciones firmantes del mismo.

DÉCIMA

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma y tendrá vigencia de cinco cursos académicos, si bien su continuidad quedará condicionada a la evaluación anual favorable de la comisión anteriormente mencionada (Cláusula Sexta), siendo prorrogable por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes.

UNDÉCIMA

El convenio se articulará de modo que posibilite la incorporación de mas instituciones al mismo. Las instituciones que en el futuro se adhieran deberán aceptar todos los términos del presente acuerdo y tendrán los mismos derechos y obligaciones que las ya participantes.

DUODÉCIMA

Cualquiera de las dos partes podrá resolver el presente convenio cuando la parte contraria incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en las cláusulas del mismo, o cuando una de ellas manifieste expresamente su voluntad



de rescindido en su totalidad, que deberá ser comunicada con un preaviso de al menos tres meses. En todo caso, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

TRIGÉSIMA

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de VALENCIA.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

EL Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la
Universidad Nacional de Educación a
Distancia

El Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la
Universidad Internacional

Sr. D. Juan Gimeno Ullastres

D. José Sanmartín Esplugues